



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 19 de Octubre de 2011

No. 197

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Aviso.....	6965
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Movimiento de Consumidores en Acción (MCA).....	6966
Estatutos Asociación Ministerio Puerta de Salvación Jesucristo Vive (A.M.I.S.P.A).....	6970
Estatutos Asociación Ministerio de Iglesias Casa de Dios.....	6972
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6975
Fe de Erratas.....	6983
Consulta Pública de Norma Técnica.....	6984
MINISTERIO DE EDUCACION	
Contadores Públicos Autorizados.....	6984
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
Acuerdo Ejecutivo -PA-No. 023/2011.....	6986
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Notificaciones.....	6988

ALCALDIA

Alcaldía de Managua

Licitación No. 35/2011.....6989

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Aviso.....6989

Títulos Profesionales.....6889

SECCION JUDICIAL

Edictos.....7004

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 16110 - M. 1309311 - Valor C\$ 95.00

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", artos 98 y 99 del Reglamento y sus Reformas" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-008-2011	
Tipo de Servicio	ADQUISICION DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA LOS TRABAJADORES DEL MHCP
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, de la Dirección General Administrativa Financiera que cita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, de la Dirección General Administrativa Financiera, el día 31 de Octubre de 2011 a las 10:00 a.m., no se aceptaran ofertas después de la fecha y hora indicada. A continuación se desarrollara la sesión del Comité de evaluación para apertura de oferta.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional. El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones de la Licitación, los días 20 y 21 de Octubre del 2011 en horario de 8:00 a.m. a 12:00 md, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz de la División General Administrativa Financiera que cita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

María Mercedes Domínguez, Directora General Administrativa Financiera.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 15677 - M. 1254498 – Valor C\$ 2, 415.00

“ASOCIACION MOVIMIENTO DE CONSUMIDORES EN ACCION” (MCA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuarenta y ocho (5048), del folio número tres mil seiscientos ochenta y tres al folio número tres mil seiscientos noventa y ocho (3683-3698), Tomo III, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MOVIMIENTO DE CONSUMIDORES EN ACCION” (MCA)**. Conforme autorización de Resolución del cuatro de Agosto del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Agosto del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Seis (6), Protocolizado por la Licenciada Janina del Carmen Jiménez Olivares, el día cuatro de febrero del año dos mil diez y Escritura de Rectificación y Modificación, número cinco (5), Protocolizado por la Licenciada Luisa Scarlette Ortega Aguirre, el día dieciocho de julio del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- (APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, el que se redacta y aprueba en los términos siguientes: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MOVIMIENTO DE CONSUMIDORES EN ACCION.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION.- Artículo 1.-** Que al amparo de la Constitución Política y de común acuerdo, en un acto de autentica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro, apolítica, no religiosa, autónoma con equidad de genero para la promoción, protección, divulgación, educación y organización para garantizar la defensa de los derechos de personas consumidores y usuarios en Nicaragua, también acompañar a la ciudadanía en las gestiones para la solución a sus problemas en materia de consumo, así como realizar propuestas y promover leyes lo cual nos proyecta dentro de la sociedad. Además que constituye un espacio de comunicación e intercambio horizontal, cuya identidad tiene como base un proceso permanente de interacción en base a los principios y valores acordados; la asociación se registrará por lo establecido en el presente Instrumento constitutivo y el Estatuto correspondiente que se aprueba junto con este Instrumento Publico, por las regulaciones establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, publicada en La

Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, así como lo establecido en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denominará **MOVIMIENTO DE CONSUMIDORES EN ACCION** la que se podrá identificar con las siglas **MCA**.- **Artículo 3.- Domicilio.-** El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él para el logro de sus fines y objetivos.-**Artículo 4.- Duración.-** Se constituye esta Asociación Civil sin fines de lucro por tiempo indefinido, a partir de la fecha de promulgación del Decreto Legislativo que le otorga la Personalidad Jurídica, sin perjuicio de su constitución y aprobación del Estatuto de la misma los cuales deben de ser inscritos en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO CLAUSULA TERCERA.- (DURACION).**- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo y se registrará por lo establecido en la Ley No. 147, Ley General sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- **CLAUSULA CUARTA.- (VISION, MISIÓN Y OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICO).**- La **ASOCIACION MOVIMIENTO DE CONSUMIDORES EN ACCION**, define sus propósitos y principios básicos teniendo presente la experiencia y el consenso de las personas que se han relacionado en el desarrollo de sus programas y proyectos, así como aquellas otras personas con las cuales se ha relacionado a la fecha de su constitución, pudiendo modificarlos en el futuro de forma parcial o total de conformidad a la voluntad y el voto calificado de sus miembros, los cuales deberán hacerse constar en el Acta respectiva. La **VISION** de la **ASOCIACION** es la siguiente: Incidir como Movimiento activo para la defensa de los derechos de personas consumidoras en Nicaragua, acompañando a la ciudadanía en las gestiones para la solución a sus problemas en materia de consumo, así como realizar propuestas y promover leyes lo cual nos proyecta dentro de la sociedad, como un referente técnico político en esta materia. - La **MISIÓN** de la **ASOCIACION** consiste promover el respeto y la defensa de los derechos de las personas consumidoras en la sociedad, en particular los de la población que por razones políticas, económicas, sociales o de género, enfrenta situaciones de inequidad o desigualdad en el acceso y calidad de bienes y servicios básicos; para ello, fomenta una cultura de derechos; promueve y acompaña un movimiento de personas consumidoras capaz de influir en las empresas proveedoras y entidades del Estado; coopera y retroalimenta su trabajo con organizaciones sociales de otros países. **OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICO.**- Los Objetivos Generales son los siguientes: A) Desarrollar a nivel nacional un movimiento social de consumidores beligerante, participativo y democrático, en la defensa de sus derechos, constituyéndonos a la vez como un autentico Movimiento y espacio de convergencia de múltiples actores organizados y representativos de las demandas y reivindicaciones de los consumidores. B) Llevar a cabo la aplicación y defensa estratégica de los derechos de los consumidores en sus distintos ámbitos, proponiendo para ello programas y políticas públicas. C) Movilizar opinión y organizar la ciudadanía en pro de un desarrollo nacional y local alternativo y sustentable, y por un consumo sano y responsable que garantice a las mayorías del país sus derechos a un acceso a bienes y servicios de calidad. D) Brindar asesoría, asistencia y acompañamiento legal a los distintos consumidores y usuarios sea a título individual o colectivo en la demanda de sus legítimos derechos E) Gestionar a nivel nacional e internacional y prestar, a través de distintos proyectos, iniciativas y recursos, servicios a los consumidores y usuarios para garantizar su acceso a bienes y servicios en cantidad y calidad necesarias. F) Desarrollar alianzas y relaciones a nivel local, nacional e internacional con distintos actores en pro de la defensa de los derechos de los consumidores y del fortalecimiento del movimiento de consumidores. G) Desarrollar actividades de difusión, información,

educativas y de capacitación, así como de sensibilización, encaminadas a lograr una sociedad informada, consciente y con valores y visiones que contribuyan a la defensa de sus derechos como consumidores y usuarios y a su bienestar integral. H) Llevar a cabo investigaciones, encuestas, consultas, estudios, foros, monitoreo y seguimiento alrededor de las principales problemáticas de los consumidores y usuarios y sobre las iniciativas y decisiones que a nivel pública o privada se relacionen con los consumidores y usuarios. Objetivos específicos: 1) investigar, e informar acerca de la situación y los derechos de los usuarios y consumidores, 2) diseñar e implementar planes educativos para la capacitación de los usuarios y consumidores acerca de sus derechos, consignados en la ley 182 ley de defensa a los consumidores u otras leyes que contengan ese mismo carácter, 3) dar a conocer todo lo relacionado con los bienes y servicios en materia de tarifas, precios calidad tanto en los servicios como en los productos además de las garantías de proveedores, así como todas aquellas condiciones contractuales que pueden ser desfavorable y no debidamente explicable a los usuarios y consumidores.- 4) desarrollar iniciativas educativas que motiven al cumplimiento del Art 46 del reglamento de la ley 182.- 5) promover el diseño y aplicación de sistemas de información y de estadísticas adecuado a los intereses y problemas de los consumidores, 6) elaboración de propuestas de políticas publicas que incidan y sean favorables para los consumidores, 7) promover e incentivar a través de los medios de comunicación a los usuarios y consumidores a la defensa de sus derechos, 8) elaborar y ejecutar proyectos destinados para cada uno de los objetivos relacionados con el presente capítulo, 9) gestionar recursos y contribuciones con sectores altruistas dentro y fuera del país para cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 10) promover el intercambio de experiencia de gestión de autodefensa económica entre asociaciones de consumidores y estimular las experiencias comunitarias con la misma finalidad. I 1) establecer vínculos y afiliación con organizaciones de asociaciones de consumidores internacionales, 12) los fines y objetivos anteriores son enunciativos no taxativos pues todo lo que tenga relación en materia con la educación de consumidores así como el ejercicio de sus derechos principalmente con las familias de escasos recursos económicos habitantes de los barrios más pobres.- CLAUSULA SEXTA.- (PRINCIPIOS.-) La ASOCIACION MOVIMIENTO DE CONSUMIDORES EN ACCION fundamenta su VISION, MISIÓN Y OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICO en los principios siguientes: 1.- El Movimiento no es una estructura organizativa donde unos orientan y otros ejecutan, tampoco es una organización donde unos representan los intereses de todos, ni existe unidad de criterio ideológico; 2.- La participación es voluntaria, pero implica asumir compromisos, aportar recursos, tiempo y rendir cuentas a la colectividad; 3.- Busca las diferencias de enfoques, métodos y perspectivas de acciones que implementan las organizaciones con la población, en la perspectiva de encontrar complementariedad en las estrategias de trabajo para promover la defensa de los derechos de los consumidores. 4.- Los valores de los diferentes miembros que integran el movimiento son los siguientes: justicia social, equidad entre géneros, solidaridad, reconocimiento y respeto a la diversidad, liderazgo democrático, y la descentralización del poder.- CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo 9.-Tipos de Miembros.- Podrán ser miembros de la Asociación las naturales, publicas o privadas, nacionales o extranjeras, que compartan o coincidan con la, visión, misión, objetivos generales y específicos y los principios de la misma y que efectúan trabajos relativos a la Defensa de los Derechos de los Usuarios y Consumidores. Para acreditar la condición de miembros persona natural deberá de solicitar su integración por escrito. La Asociación reconoce los siguientes tipos de miembros: Fundadores, Afiliados y Honorarios. Fundadores.- Son miembros fundadores las personas que suscriben el presente acto constitutivo o quienes se integren en los seis meses subsiguientes a la fecha de inscripción en Departamento de Registro y Control de Asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación; Afiliados.- Son miembros afiliados aquellos que se incorporen posteriormente a la celebración del

Acto Constitutivo y participen en las actividades de la Asociación aceptando su visión, misión, objetivos generales y específicos y principios; Honorarios.- Son Miembros Honorarios los que por su notable contribución al logro de los fines y objetivos de la Asociación, sean reconocidos por la Asamblea General de miembros. Artículo 10.- Requisitos para ser miembro.- Para ser miembro de la Federación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades, así como aceptar plenamente su visión, misión, objetivos generales y específicos y principios de la Federación; 2) Aceptar y cumplir con el presente Estatuto; 3) Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva; y 4) Haber sido admitido y ratificado por la Asamblea General de miembros.- Artículo 11.- Derechos.- Al aprobarse la solicitud para ingresar como miembros de la Asociación, éstos gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y el presente Estatuto, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros dentro de sus respectivas facultades; siendo estos los siguientes derechos: 1) Participar en la elección de los miembros de los diferentes cargos de la Asociación; 2) Optar a cargos dentro de la Asociación; 3) Presentar proyectos que estén de acuerdo a la visión, misión, objetivos generales y específicos y principios de la Federación para su estudio, aprobación o no del Equipo de Coordinación Nacional.- Artículo 12.- Deberes.- Los miembros de la Asociación deben cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir con la Ley, el Instrumento constitutivo, el Estatuto, reglamento, resoluciones y acuerdos que se adopten en la Asociación; 2) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, a las que sean citados; 3) Cumplir con diligencia y responsabilidad los cargos, tareas y responsabilidades asumidas voluntariamente; 4) Pagar cumplidamente las cuotas de los aportes ordinarios y extraordinarios que se establezcan, en su caso.- Artículo 13.- Pérdida de la membresía.- La calidad de miembros de la Asociación se pierde por las causas siguientes: 1) Por renuncia, extinción de la personalidad jurídica o por interdicción civil, en el caso de las personas naturales; 2) Por muerte; 3) Por decisión de la Asamblea General de miembros o por lo previsto en el Reglamento del Estatuto; 4) Por ausencia consecutiva a más de dos reuniones de Asamblea General de miembros, ordinarias o extraordinarias, sin justificación alguna; 5) Por actos contrarios a la Ley y a la visión, misión, objetivos generales y específicos y principios de la Federación.- CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- Artículo 14.- Órganos de Dirección.- Los Órganos de Dirección de la Asociación son los siguientes: 1) La Asamblea General de miembros; 2) La Junta Directiva.- Artículo 15.- Máxima autoridad.- La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará, entre otras, las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de la Junta Directiva, así como la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por el total de los miembros que la integran, y cada uno podrá participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos miembros se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo 10, numeral 4) del presente Estatuto.- Artículo 16.- Tipos de Asambleas.- Las reuniones de la Asamblea General de miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General celebra dos reuniones anuales de forma ordinaria, una para Planificación y Evaluación Anual y la otra para estudiar algún tema de interés previamente consensuado entre sus miembros, y la Asamblea General extraordinaria se realizará previa convocatoria de la Junta Directiva o por petición escrita del 20% del total de miembros Asociación.- Artículo 17.- Convocatorias.- La convocatoria o citaciones para las reuniones de cada Asamblea General de miembros de la Asociación se hará por medio del Presidente quien a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá de convocar al menos con quince días de anticipación a la fecha de realización de la

reunión y con los puntos de la agenda a tratar; de no haber quórum, se podrá realizar la reunión una hora después con el total de los miembros de la federación que estén presentes.- Artículo 18.- Quórum.- Las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum cuando esté presente la mitad más uno del total de sus miembros. De no haber quórum, se podrá realizar la reunión una hora después con el total de los miembros presentes. Las resoluciones se adoptarán por consenso de los miembros presentes en la Asamblea General de miembros. En la votación participará una persona por cada organismo presente.- Artículo 19.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.- Son funciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1.- Delegar expresamente la representación o vocería de la Asociación en los casos que así se estime pertinente; 2.- Conocer, discutir y aprobar la estrategia, planes y programas sometidos a su consideración por la Junta Directiva; 3.- Aprobar y reformar el Reglamento del presente Estatuto de la Asociación y las demás regulaciones que estime pertinente; 4.- Elegir y separar del cargo a los miembros de la Junta Directiva; 5.- Evalúa el desarrollo de la Asociación, definir el plan de trabajo para el próximo periodo y resolver sobre la incorporación de nuevos miembros, así como elegir a la Junta Directiva de la Asociación; 6.- Conocer, aprobar o no los informes y balances financieros presentados por la Junta Directiva, así como el presupuesto de la Asociación; 7.- Conocer ordinariamente el estado de la membresía de la Asociación; 8.- Acordar la disolución de la Asociación; 9.- Decidir la adhesión o separación de otros proyectos o entidades a la que la Asociación pueda pertenecer; 10.- Fijar las aportaciones ordinarias y extraordinarias por parte de sus miembros; 11.- Deliberar y resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Junta Directiva; 12.- Las demás funciones que se establezcan en el presente Estatuto y su Reglamento.- Artículo 20.- JUNTA DIRECTIVA.- La administración de la Asociación es ejercida por la Junta Directiva, ésta Junta Directiva se integra por un mínimo de siete miembros, de los cuales uno presidirá la Junta Directiva y los otros desempeñarán los cargos de acuerdo a las principales funciones asignadas.- Artículo 21.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.- Para ser miembro de la Junta Directiva se deben de cumplir los siguientes requisitos: 1) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades, así como aceptar plenamente su visión, misión, objetivos generales y específicos y principios de la Federación; 2) Aceptar y cumplir con el presente Estatuto; 3) Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la junta Directiva; y 4) Haber sido admitido y ratificado por la Asamblea General de miembros. Artículo 22.- Integración de la Junta Directiva.- Integran la Junta Directiva de la Asociación las Personas naturales que resulten electas por la Asamblea General de miembros de la Asociación, quienes ejercerán sus funciones por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos sucesivamente solamente por un periodo más. En cada período deberá quedar por lo menos uno de los miembros en el período anterior. La Junta Directiva se reúne ordinariamente cada dos meses. La convocatoria la realiza el o la Coordinadora por conducto de la Secretaría Ejecutiva al menos con quince días de anticipación y con los puntos de la Agenda a tratar. Extraordinariamente se reunirá el Equipo de Coordinación Nacional cuantas veces sea convocada por el o la Coordinadora, por medio de la Secretaría Ejecutiva o cuando dos de sus miembros lo soliciten por escrito exponiendo los motivos o causas de la reunión.- Artículo 23.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son funciones de la Junta Directiva, entre otras, las siguientes: 1) Someter a consideración de la Asamblea General de miembros las propuestas de políticas, programas y planes de trabajo de la Asociación; 2) Monitorear la implementación del Plan de Trabajo y el cumplimiento de los acuerdos y compromisos contraídos en función de la Defensa de los Derechos de los Usuarios o Consumidores de Servicios básicos; 3) Gestionar en nombre de la Asociación solidaridad y cooperación nacional e internacional, con instituciones organismos homólogos y afines o no, así como mantener o incentivar la relación con otras organizaciones similares a la Asociación; 4) Garantizar la interrelación

de sus miembros a través de diferentes formas, modalidades espacios y mecanismos de comunicación; 5) Gestionar y garantizar la eficiente utilización de los recursos de la Asociación y rendir cuentas de los mismos ante la Asamblea General de miembros;- arto 24.- Composición de la Junta Directiva: Composición de la Junta Directiva.- La Junta directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) DOS VOCALES Arto. 25.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 26.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las funciones siguientes: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, representarla en actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad pública, persona natural o jurídica; 2) Ser delegatario de las funciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias; 4) Aprobar, en conjunto con el la Junta Directiva la agenda de las sesiones de ésta y de la Asamblea General de miembros de la Asociación; 5) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar los proyectos de la Asociación; 7) Dirigir la Asociación de acuerdo a los fines y objetivos y a las políticas establecidas por la Asamblea General de miembros y los acuerdos de la Junta Directiva; 8) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 9) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 10) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 11) Autorizar conjuntamente con el resto de miembros de la Junta Directiva, según se reglamento, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros; 12) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 27.- FUNCIONES DEL VICE- PRESIDENTE.- Son funciones del Vice - Presidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las funciones y atribuciones que el Estatuto le confiere al Presidente; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de las funciones de éste; 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 28.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Organizar y administrar el archivo de la Junta Directiva; 4) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 5) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 7) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 8) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de asociados; 9) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros en su custodia; y 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva. Artículo 29.- FUNCIONES DEL TESORERO.- Son funciones del Tesorero las siguiente: 1) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, en coordinación con el Presidente la Junta Directiva, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 3) Supervisar el sistema y registro contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente de la Junta Directiva la emisión de cheques relacionados a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estos lo requieran; 6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente de la Junta Directiva los documentos de carácter

financieros; 9) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente de la Junta Directiva sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; y 10) Las demás funciones que le asigne el la Junta Directiva o la Asamblea General de miembros.- Arto. 30.- FUNCIONES DEL FISCAL.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Arto. 31_ FUNCIONES DEL VOCAL.- 1) El vocal debe encargarse y de asumir el rol de cualquier miembro de la junta directiva en cualquier por razones de renuncia o de ser retirado. 2) Asumir cualquier cargo de cualquier miembro de la junta directiva en cualquier caso de renuncia de cualquier miembro, atribuyéndole las funciones que le compete. CAPITULO VI.- Artículo 32.- PATRIMONIO- El patrimonio de la Asociación, esta integrado por: 1)- Los bienes inmueble o inmueble adquirido por ella a cualquier título, 2) -Las donaciones, herencia y legados que perciban esta Asociación, 3)- El aporte de sus miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.-CAPITULO VII.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 33.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada por la Asamblea General en reunión extraordinaria, una vez tomada la decisión por las tres cuartas partes del total de los miembros activos, por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin para la que fue constituida, o por darse cualquiera de las circunstancias previstas en la ley; en tal sentido se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros activos, de los cuales dos deben ser miembros fundadores, quienes procederán a la respectiva liquidación de la misma, prestando atención a las reglas siguientes: 1) Cumpliendo con las obligaciones y compromisos pendientes; 2) Haciendo efectivo los créditos; y 3) Practicando una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a los diferentes organismos donantes de la Asociación, en caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la ley de la materia.- CAPITULO VIII.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 34.- RECONOCIMIENTO DE FECHA DE FUNDACIÓN .- Se reconoce como fecha de fundada o inicio de actividades de la Asociación MOVIMIENTO DE CONSUMIDORES EN ACCION, la fecha de otorgamiento del presente Instrumento constitutivo, y se concede mandato generalísimo con amplias facultades, bastantes y suficientes al Licenciado ROLAND MEMBREÑO, Presidente de la Asociación, para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de ésta.- Artículo 35.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS INTERNAS La Federación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. En los casos de desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por dos miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros o por el Equipo de Coordinación Nacional y el notario autorizante quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, objeto, y trascendencias legales de este instrumento; de

las cláusulas generales que aseguran la validez de esta Escritura; de las cláusulas especiales que la misma contiene; y de las que implican renunciaciones, y estipulaciones implícitas y explícitas, o que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, quienes estando presente, la aceptan, aprueban, y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna. Firman los otorgantes junto con el suscrita la Notario que da fe de todo lo relacionado.- (f) ROLAND THOMAS MEMBREÑO SEGURA, (f) MARLON CORTEZ DOMINGUEZ (f) JEANETH CARDOZA BAEZ (f) CARLOS ALBERTO MIRANDA HERNANDEZ (f) RUBEN GALDAMEZ HUEZO (f) JUAN CARLOS LOPEZ MORA (f) GIOCONDA PALACIOS SEVILLA (f) JOSE ANTONIO JARQUIN CHAVARRIA (f) JULIO ADAN QUIROZ PICHARDO (f) RICARDO ANTONIO OSEJO ORDEÑANA (f) ANA ISABEL SANTOS BLANDINO (f) RUBEN ERNESTO ARRIOLA (f) BAYARDO ISABA SOLIZ (f) HEBERTO A. OROZCO (f) TERESA DEL SOCORRO DIAZ OROZCO (f) MARIA MARGARITA RODRIGUEZ ROBLETO (f) NORMA RAMONA OROZCO VEGA (f) THELMA DEL ROSARIO CHAVARRIA (f) J. JIMENEZ O. (La Notario).- corregido 09 Cortez Domínguez.- vale.- entrelineado.- Fabiola, Mercedes, Eduvi, Altamirano, Vale.- PASO ANTE MI: Del frente del folio número siete al frente del folio número catorce de mi PROTOCOLO NUMERO VEINTE que llevo en corriente año y por solicitud de ROLAND THOMAS MEMBREÑO SEGURA, libro este primer testimonio de ley, compuesto de diez folios útiles de papel sellado de ley, los que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a los nueve de la mañana del cinco de febrero del dos mil diez. Dra. JANINA DEL C. JIMENEZ OLIVARES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (05).- RECTIFICACION Y MODIFICACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del dieciocho de Julio del año dos mil once, ANTE MI: LUISA SCARLETTE ORTEGA AGUIRRE, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO de la República de Nicaragua con domicilio y oficina abierta en esta ciudad de León, de transito por esta ciudad, debidamente autorizada para ejercer el NOTARIADO por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que finalizará el uno de Febrero del año dos mil quince, comparece el señor: MARLON CORTEZ DOMINGUEZ, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Comercio internacional y de este domicilio de Managua; quien se identifica con su correspondiente cédula de identificación ciudadana número; cero cero uno guión dos seis uno cero seis siete guión cero, cero, uno seis, ese (001-261067-0016S); el otorgante nominado actúa en su carácter de Presidente y Representante legal de la Asociación sin fines de Lucro denominada MOVIMIENTO DE CONSUMIDORES EN ACCION, identificada con las siglas MCA y así me lo demuestra con Escritura Pública número seis de CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO, autorizada en esta ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día cuatro de Febrero del año dos mil diez por la Notario Público JANNINA DEL CARMEN JIMENEZ OLIVARES que en debida forma me presenta y yo la Notario doy fe de tener a la vista, específicamente por lo estipulado en la Clausula DECIMA y DECIMA PRIMERA del relacionado Instrumento Publico; doy fe de que a mi juicio el otorgante tiene la suficiente capacidad, civil, legal y necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto y en el carácter antes indicado manifiesta lo siguiente, PRIMERA (RELACION DE ANTECEDENTES) que en la hora y fecha anteriormente relacionadas, es decir, a las ocho de la mañana del día cuatro de Febrero del año dos mil diez y ante los oficios notariales de la Licenciada JANNINA DEL CARMEN JIMENEZ OLIVARES en esta ciudad de Managua a través de la Escritura Pública ya relacionada junto con otras personas naturales cuyos nombres e identificaciones aparecen detallados en el referido Instrumento Publico primitivo constituyó la ASOCIACIÓN SIN FINES

DE LUCRO denominada MOVIMIENTO DE CONSUMIDORES EN ACCION, identificada con las siglas MCA, pero que por un error involuntario se produjo una antinomia o contradicción entre la CLAUSULA NOVENA DEL ACTA CONSTITUTIVA y el artículo veintidós del referido Estatuto ambas disposiciones conformantes del Contenido de la relacionada Escritura Pública número seis y dicha contradicción consiste en que en la referida Clausula Novena al establecer lo referente al tiempo de duración de los Miembros de la Junta Directiva de dicha Asociación en el ejercicio de sus respectivas funciones se dice que será de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos sucesivamente solo por un periodo más el presidente y el vicepresidente. En cada periodo deberá quedar al menos uno de los miembros de la Junta directiva electo en el periodo anterior y en el artículo Veintidós del Estatuto de la nominada Asociación al tratar sobre lo mismo se dice que la duración de los integrantes de la Junta Directiva de dicha Asociación (MOVIMIENTO DE CONSUMIDORES EN ACCION) en el ejercicio de sus funciones será por un periodo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos sucesivamente solo por un periodo más; Además en la citada Clausula NOVENA se establece que la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y que la Convocatoria para que la Junta Directiva se reúna ordinariamente será realizada por el Presidente por conducto de la Secretaria ejecutiva al menos con cinco días de anticipación y con los puntos de la Agenda a tratar y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el presidente por medio de la Secretaria o cuando al menos tres de sus integrantes lo soliciten por escrito, exponiendo los motivos de la reunión y en el citado artículo veintidós se establece que la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses. Que la Convocatoria para tal reunión la realiza el o la Coordinadora por conducto de la secretaria ejecutiva al menos con quince días de anticipación y con los puntos de agenda a tratar. Extraordinariamente se reunirá el Equipo de Coordinación Nacional cuantas veces sea convocada por él o la coordinadora por medio de la secretaria ejecutiva o cuando dos de sus miembros lo soliciten por escrito exponiendo los motivos o causas de la reunión. SEGUNDA (RECTIFICACION Y/O MODIFICACION) Siendo notoria la contradicción entre ambas disposiciones normativas al regular sobre los mismos aspectos; en tal caso debe armonizarse el artículo Veintidós del Estatuto de la nominada Asociación Sin fines de Lucro con la Clausula NOVENA del ACTA CONSTITUTIVA de la misma Asociación en el sentido que el artículo Veintidós para los efectos de la presente Rectificación y Modificación debe quedar redactado de la siguiente manera: Artículo 22: Integración de la Junta Directiva. Integran la Junta Directiva de la Asolación Personas naturales que resulten electas por la Asamblea General de miembros de la Asociación, quienes ejercerán sus funciones por un periodo de tres años contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos sucesivamente solo por un periodo más el presidente y el vicepresidente. En cada periodo deberá quedar al menos uno de los miembros de la Junta directiva electo en el periodo anterior. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses. La Convocatoria para que la Junta Directiva se reúna ordinariamente será realizada por el Presidente por conducto de la Secretaria ejecutiva al menos con cinco días de anticipación y con los puntos de la Agenda a tratar y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el presidente por medio de la Secretaria o cuando al menos tres de sus integrantes lo soliciten por escrito, exponiendo los motivos de la reunión. Como consecuencia de tal armonización el Capitulo Novena del Acta Constitutiva debe prevalecer sobre el citado artículo veintidós del Estatuto y en tal caso no se le hace ninguna rectificación ni modificación al primero. El artículo Treinta y uno(31) del referido Estatuto por un error de redacción en el Titulo normativo de dicho Artículo se escribió en singular como si se tratara de un solo VOCAL en vez de haber sido redactado en plural porque se trata de dos Vocales como integrantes de la Junta Directiva, es decir, se escribió erróneamente FUNCION DEL VOCAL en vez de escribirlo correctamente como FUNCIONES DE LOS VOCALES, por lo que a través de este

mismo Instrumento Publico se hace la corrección en el sentido que tanto en el encabezado como en el cuerpo normativo del citado artículo treinta y uno de dicho Estatuto donde diga y sea erróneamente FUNCION DEL VOCAL debe decir y leerse correctamente FUNCIONES DE LOS VOCALES. El presente Instrumento Publico por disposición legal debe tenerse como parte integrante del primitivo que le dio origen; de tal manera que los dos (Escritura número seis y Escritura número cinco) deben considerarse una solo para los efectos legales pertinentes. Así se expresó el otorgante bien instruida por mi la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; valor y significado de las Cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones tanto explícitas como implícitas, así como de necesidad de librarles el Primer Testimonio de la Presente Escritura Pública.. Leí íntegramente todo lo escrito y relacionado al otorgante quien entendido de su contenido y trascendencia legal lo encuentra conforme, lo aprueba, ratifican y firma junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Marlon Cortez Domínguez. (f) Ilegible de la Notario Público. — PASO ANTE DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SEIS AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MARLON CORTEZ DOMINGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA MOVIMIENTO DE CONSUMIDORES EN ACCION (MCA), LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. (f) LUISA SCARLETTE ORTEGA AGUIRRE, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 16114 – M. 1287282 – Valor C\$ 965.00

ESTATUTOS “ASOCIACION MINISTERIO PUERTA DE SALVACION JESUCRISTO VIVE” (A.M.I.S.P.A)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setenta y siete (5077), del folio número cuatro mil ochenta y seis al folio número cuatro mil noventa y cuatro (4086-4094), Tomo: III, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MINISTERIO PUERTA DE SALVACION JESUCRISTO VIVE” (A.M.I.S.P.A) Conforme autorización de Resolución del veintinueve de agosto del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de septiembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número cuarenta (40), Autenticado por el Licenciado Pedro Antonio Lagos González, el día veinticinco de julio del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. Artículo 1:** La Asociación se denominará **MINISTERIO PUERTA DE SALVACIÓN JESUCRISTO VIVE**, y que abreviadamente se denominará **(A.M.I.S.P.A)** nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el MUNICIPIO de Estelí Departamento

de Estelí, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos. 1) **Construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional.** 2) **Construir Asilos de Ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares.** 3) **Construir institutos bíblicos para la formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (APOSTOL, PROFETA, EVANGELISTA, PASTOR Y MAESTRO) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos/as, los/as cristianos/as.** 4) **Estructurar, Organizar y Construir Proyectos Sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como Clínicas Medicas Y Farmacias Comunes, Centros de Rehabilitación Social, Comedores Infantiles, Escuelas Pre-Escolares, Primarias y de Secundaria.** 5) **Establecer vínculos de Hermanamiento con Ministerios y Organizaciones a fines homólogos Nacionales e Internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación,** 6) **Gestionar ante Organizaciones Internacionales ayudas medicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la Construcción de Viviendas de Interés Social;** 7) **Desarrollar campañas evangelísticas, conciertos de alabanza y adoración para la conversión de las almas a Jesucristo** 8) **Crear escuelas de música cristiana para la adora y alabanza a nuestro señor Jesucristo** 9) **Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.)** **CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS.** **Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación., Aportar su económicamente a la Asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que aprueben seis meses de estudio bíblico, solicitar por escrito so ingreso secretaria de la Asociación, **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, unas ves constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** **Artículo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5-un Vocal; 6-, Fiscal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto

con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del fiscal de la junta directiva nacional las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del estatuto del reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la asociación, y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la directiva; **Artículo 26:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 28: CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos resolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil

Córdobas. **Artículo 29:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 31:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 32:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 33:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 34:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia; el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben de mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requerido por el Director por el Asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. Testado: Julio: No vale. Entrelíneas: Agosto: Si vale. (F) Ilegible de Freddy José Guevara López. (F) Mayerly Pao. (F) A. Luz Lanuza. (F) Ilegible de Luís Ernesto Salinas Pérez. (F) Ilegible de Francisco Javier Quevedo Talavera. (F) Santos M. Carrasco. P. A. Lagos. =====**PASÓ ANTE MÍ** del reverso del folio cincuenta y cuatro al frente del cincuenta y ocho del protocolo número diecinueve que llevo en este año. A solicitud del señor **Freddy José Guevara López**, extendiendo este primer testimonio cinco hojas de papel legal; las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del cinco de Agosto de dos mil diez. ===== **Pedro Antonio Lagos González**, Abogado y Notario Público.

Reg. 16115 – M. 1287336 – Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS “ASOCIACION MINISTERIO DE IGLESIAS CASA DE DIOS”

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil seiscientos veintiuno (4621), del folio número cinco mil cuatrocientos setenta y seis al folio número cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro (5476-5484), Tomo: IV, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION

MINISTERIO DE IGLESIAS CASA DE DIOS” Conforme autorización de Resolución del catorce de junio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de junio del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número ciento uno (101), Autenticado por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día siete de junio del año dos mil diez. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueben unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO DE IGLESIAS CASA DE DIOS**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBEJETIVOS).**- La Asociación es de naturaleza civil, de carácter religiosa, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva, de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Establecer congregaciones y construir iglesias para la adoración de nuestro padre celestial. 2) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la Santa palabra de Dios, La Biblia.- 3) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono. 4) Fundar y dirigir radios cristianas en cualquier parte del País. 5) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional. 6) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. 7) Establecer, Administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. 8) Establecer y administrar librerías de Orientación cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. 9) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la palabra de Dios. 10) Promover, ayudar y formar, grupos musicales cristianos o cantantes Solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 11) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 12) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 13) Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o bien ayudar ya sea con comida, ropa o enceres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesitan de nuestra ayuda. 14).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, viveres, medicamentos entre otros. 15).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 16).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, así como construir centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades. 17) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad. 18) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir. 19) Desarrollar proyectos de reforestación En el área urbana como rural. 20) Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería

para las personas del área rural. 21) Crear y desarrollar proyectos sociales que promuevan el desarrollo socioeconómico, cultural, laboral de agricultores, ganaderos, y personas que viven en el área urbana como rural. 22) Desarrollar proyectos de construcción de casas pastorales donde se beneficien todos los pastores del departamento. 23).- Desarrollar proyectos de protección y conservación del medio ambiente. Desarrollar proyectos de capacitación técnica y vocacional que incluya artes, música, danza, y manejo dirigido a miembros de la asociación y a jóvenes que se dediquen al servicio y adoración de nuestro Padre Celestial. **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACION).** Art.2. La ASOCIACION se Denominará **ASOCIACION MINISTERIO DE IGLESIAS CASA DE DIOS.- CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).** Art.3. La ASOCIACION tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del departamento de Managua, con facultad de establecer las iglesias, oficinas, filiales y cualquier tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO: Art.4.- (DURACION)** La **ASOCIACION MINISTERIO DE IGLESIAS CASA DE DIOS** tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus estatutos. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** **ART.5.- CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: MIEMBROS FUNDADORES):** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos además de los miembros fundadores todas aquellas personas que se afilien con posterioridad a la fundación de la asociación y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 8 (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: -PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte. 3) Por actuar en contra de los objetivos, .Fines, Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por acuerdo de la Junta Directiva. 6) Por expulsión de su iglesia. **ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva y las comisiones de trabajos que se conformen para la realización de los proyectos de la Asociación; 4) Presentar propuestas a la Junta Directiva para que realicen la reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3.) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. 5) Cumplir con los estatutos y el reglamento Interno de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** Art. 12. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTÍCULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General; 2) Junta Directiva Nacional; **ARTICULO 14:** La asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados

en la Asociación. **ARTÍCULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año, y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. **ARTÍCULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero de la Asociación; c) Reformar los presentes estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de la Asociación; Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará en siete días de anticipación, por cualquier medio de comunicación por teléfono, fax, correo electrónico, entre otros, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones mitad más uno de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados **ESCRITURA** en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-ARTÍCULO 21:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un presidente; 2- Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5-Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos de los miembros presentes convocados para tal fin y ejercerán el cargo por un período de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos sin límites de Periodos. **ARTÍCULO 22:** La Junta directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, dichas reuniones se podrán celebrar legalmente tanto dentro como fuera del país.- **ARTÍCULO 23.** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional se constituirá la mitad de sus miembros que la integran. El Presidente de la Junta Directiva tiene doble voto en caso de empate. **ARTÍCULO 24:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Asociación. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las iglesias, oficinas, filiales y cualquier tipo de infraestructura en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Presentar propuestas de reformas de los estatutos y Reglamento interno. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **ARTÍCULO 25:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 26: El Presidente de la Asociación** sólo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva **ARTÍCULO 27:** Son funciones del **vicepresidente de la Junta Directiva Nacional** las siguientes 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar

a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 28: Son funciones del Secretario** de la junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Llevando el control de acuerdos. 2) Convocara sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar Seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 29: Son funciones del Tesorero** de la Junta Directiva Nacional las Siguietes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero, trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos de la Asociación, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **ARTICULO 30: Son funciones del vocal** de la Junta Directiva Nacional: 1) sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinador las Comisiones Especiales de trabajo organizada por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 31.-** Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. **CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): Art. 32.-** El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10, 000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) por las donaciones que reciban. c). Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internaciones. **CAPITULO NOVENO. ARTÍCULO 33.- ARBITRAJE.** Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero y un miembro activo de la Asociación. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de Justicia. Queda Prohibido a los Miembros de la Asociación entablar cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El Procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Asociación. **CAPITULO DECIMO. ARTÍCULO 34. REFORMA DE ESTATUTOS.-** Los presentes estatutos se reformaran, a propuesta de la Junta directiva con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. **CAPITULO DECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 35:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada por tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 36:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 37:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su

aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial.
ARTICULO 38. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Asi se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, lo notario, toda escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, Que doy Fe de todo lo relacionado. (f)Javier Ortega.-(f)Lester Ortega.-(F)Karen RovasM.-(F)C LopezL.-(f)Dolores Ortega.-(f)HpavonB. Notaria Pública. Pasó ante mi del Reverso del Folio Noventa y dos y al frente del folio noventa y siete del mi Protocolo Numero DOCE y que llevo en el presente año y a solicitud de JAVIER ANTONIO ORTEGA GUTIERREZ y otros, libro esta primera copia en cinco hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del domingo cuatro de Octubre del año Mil nueve. **Msc. Hilda Alicia Pavón Barrantes**, Abogada y Notaria Pública.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 14972 - M 1184628 - Valor C\$ 760.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de Tecnoquímicas, S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUREFULL

Para proteger:
 Clase: 5
 Productos farmacéuticos y preparaciones medicinales de uso humano.

Opóngase.
 Presentada: Expediente N° 2011-001055, treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor (a) Oficioso (a) de Tecnoquímicas, S.A. de Colombia, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

PRODUCTOS TOTALMENTE CONFIABLES

Se empleará:
 SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES:
 PRODUCTOS Y SERVICIOS: CON RELACIÓN A LAS
 MARCAS INSCRITAS BAJO NÚMERO 2010089787LM Y
 REGISTRO NÚMERO 2010091153LM.

Opóngase.
 Presentada: Expediente N° 2011-001521, trece de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador/Suplente.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor (a) Oficioso (a) de Tecnoquímicas, S.A. de Colombia, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MEDICAMENTOS TOTALMENTE CONFIABLES

Se empleará:
 SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES:
 PRODUCTOS Y SERVICIOS: CON RELACIÓN A LAS
 MARCAS INSCRITAS BAJO NÚMERO 2010089787LM Y
 REGISTRO NÚMERO 2010091153LM.

Opóngase.
 Presentada: Expediente N° 2011-001522, trece de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador/Suplente.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor (a) Oficioso (a) de ABONOS AGRO, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECONO PACK

Para proteger:
 Clase: 7
 MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS,
 HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS, MOTORES Y MOTORES
 DE COMBUSTIÓN INTERNA (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS
 TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS Y COMPONENTES DE
 TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS
 TERRESTRE), IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN
 OPERADOS MANUALMENTE.

Clase: 8
 PARA HERRAMIENTAS MANUALES E IMPLEMENTOS
 OPERADOS MANUALMENTE.

Opóngase.
 Presentada: Expediente N° 2011-001518, trece de mayo, del año dos mil once. Managua, once de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador/Suplente.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor (a) Oficioso (a) de ABONOS AGRO, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERFILES GYPTECK

Clase: 19
 PRODUCTOS DE GYPSUM.

Opóngase.
 Presentada: Expediente N° 2011-001520, trece de mayo, del año dos mil once. Managua, once de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador/Suplente.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC. de E.E.U.U., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEWFULANO

Para proteger:
 Clase: 1

“Productos químicos de uso en la agricultura y la horticultura; mejoradores y ablandadores de agua; fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura y la horticultura”.

Clase: 5

“PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGUICIDAS; HERBICIDAS; INSECTICIDAS; BACTERICIDAS; VIRICIDAS; TODOS ELLOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA”.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001054, treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director / Registrador.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC. de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEWFOLAN

Para proteger:

Clase: 1

“Productos químicos de uso en la agricultura y la horticultura; mejoradores y ablandadores de agua; fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura y la horticultura”.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001352, tres de mayo, del año dos mil once. Managua, cuatro de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director / Registrador.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado (a) de WALMART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA CAMPEONA DE LOS PRECIOS BAJOS

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES: PRODUCTOS Y SERVICIOS: CLASE 16: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPREDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA.

CLASE 35: PUBLICIDAD. GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. ADMINISTRACIÓN COMERCIAL.

TRABAJOS DE OFICINA. CON RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO NÚMEROS: DOÑA LUCHA & DISEÑO 2011-01485, MAMÁ LUCHA & DISEÑO 2011-01484.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001486, once de mayo, del año dos mil once. Managua, ocho de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador/Suplente.

Reg. 14256 - M 2937755 - Valor C\$ 950.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Newport Pharmaceuticals de Costa Rica, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Newferrolent

Para proteger:

Clase: 5

ESPECÍFICAMENTE UN HIERRO POLIMALTOSATO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001676, veintisiete de mayo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Newport Pharmaceuticals de Costa Rica, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nogripal

Para proteger:

Clase: 5

ESPECÍFICAMENTE UNA FORMULACIÓN ANTIGRIPAL, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001677, veintisiete de mayo, del año dos mil once. Managua, tres de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORLAND

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES; CAMIONES; TRACTORES; MOTOCICLETAS; CARROS; AUTOBUSES; CARRETILLAS ELEVADORAS; VEHÍCULOS MONTACARGAS; REMOLQUES (VEHÍCULOS); CARROS DE BOMBEROS; CARROS DE VACIADO, MAQUINAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VEHÍCULOS MEZCLADORES DE CONCRETO; AMBULANCIAS; CAMIONES DE LIMPIEZA; CAMIONES DE ASPERSIÓN; OMNIBUSES; AUTOMÓVILES DEPORTIVOS; VAGONETAS; VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE MILITAR; AUTOMÓVILES PARA LA INGENIERÍA, CHASIS DE AUTOMÓVILES, CLASE 12 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001698, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD. de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOXA

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS AGRÍCOLAS; SEGADORAS; MÁQUINAS MEZCLADORAS; MEZCLADORAS DE CONCRETOS; AGITADORAS; APLANADORAS; EXCAVADORAS; BULDÓCERES; CARGADORES; GRÚAS; MÁQUINAS PARA ESTAMPADO; MÁQUINAS PARA MOLDEADO; CARBURADORES; BUJÍAS INCANDESCENTES PARA MÁQUINAS DIESEL; INSTALACIONES PARA LAVADO DE VEHÍCULO; PISTONES PARA MÁQUINAS; SILENCIADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS; MAGNETOS DE IGNICIÓN DE LAS MÁQUINAS; DÍNAMOS; BOBINAS DE IGNICIÓN DE LAS MÁQUINAS DE AUTOMÓVIL; MÁQUINAS PARA HACER BATERÍAS; ECONOMIZADORES DE COMBUSTIBLE, CLASE 7 INTERNACIONAL.

Clase: 12

AUTOMÓVILES; CAMIONES; TRACTORES; MOTOCICLETAS; CARROS; AUTOBUSES; CARRETILLAS ELEVADORAS; VEHÍCULOS MONTACARGAS; REMOLQUES (VEHÍCULOS); CARROS DE BOMBEROS; CARROS DE VACIADO, MÁQUINAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VEHÍCULOS MEZCLADORES DE CONCRETO; AMBULANCIAS; CAMIONES DE LIMPIEZA; CAMIONES DE ASPERSIÓN; ÓMNIBUSES; AUTOMÓVILES DEPORTIVOS; VAGONETAS; VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE MILITAR; AUTOMÓVILES PARA LA INGENIERÍA, CHASIS DE AUTOMÓVILES, CLASE 12 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001700, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

i-ECO

Para proteger:

Clase: 9

ACUMULADORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; RECIPIENTES PARA BATERÍA; CAJAS PARA BATERÍA; CAJAS PARA ACUMULADOR; BATERÍAS PARA ILUMINACIÓN; CARGADORES DE BATERÍA; PILAS GALVÁNICAS; BATERÍAS ELÉCTRICAS; ACUMULADORES ELÉCTRICOS; BATERÍAS SOLARES; ENCENDEDORES DE CIGARRILLOS PARA AUTOMÓVILES; ALARMAS SONORAS; INSTALACIONES ELÉCTRICAS ANTIRROBO; ALARMAS; CONTROLADORES REMOTOS; INTERRUPTORES ELÉCTRICOS; REGULADORES DE VOLTAJE; MÓDULOS SEMI-CONDUCTORES; ALAMBRES ELÉCTRICOS; CABLES DE ARRANQUE PARA MOTORES; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS (ORDENADORES DE A BORDO); TABLAS DE AVISO ELECTRÓNICAS, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001702, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Merck

Sharp & Dohme Corp. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MITILAY

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA MIGRAÑA, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001788, tres de junio, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABRACEDE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA MIGRAÑA, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001789, tres de junio, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABRELLIAN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA MIGRAÑA, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001790, tres de junio, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de RUBELL CORP de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NutriToro

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO,

CLASE 30 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001791, tres de junio, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de "ALPARIS", S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACELER

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, EN ESPECIAL UNA CREMA ANTIBIÓTICA PARA USO TÓPICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001792, tres de junio, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 14257 - M 2937753 - Valor C\$ 950.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIBEZIA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIO-VASCULAR, EL SISTEMA METABÓLICO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO; PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y EN TRANSPLANTES DE TEJIDO Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES O DESÓRDENES BACTERIANOS, ENFERMEDADES O DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES RENALES Y DIABETES; PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS; ANTI-INFECCIOSOS; ANTIVIRALES; ANTIBIÓTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001115, siete de abril, del año dos mil once. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de ELI LILLY AND COMPANY., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REDEVANT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE HIPERLIPIDEMIA Y DISLIPIDEMIA MODIFICADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001167, trece de abril, del año dos mil once. Managua, siete de junio, del año dos mil once. Erwin Ramírez C, Registrador / Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de SALEWA Sportgeräte GmbH de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALEWA

Para proteger:

Clase: 18

BOLSOS; MOCHILAS; RIÑONERAS Y BOLSAS PARA SUJETAR A LA CINTURA; MALETAS; FUNDAS PARA MOCHILAS Y BOLSOS; BANDOLERAS; MOCHILAS CON SISTEMAS DE DEPÓSITOS DE AGUA INTEGRADOS; MOCHILAS ESCOLARES; BASTONES DE MONTAÑA Y BASTONES DE SENDERISMO; PARAGUAS; PARASOLES; BOLSAS DE DEPORTE; BASTONES DE MARCHA; BOLSAS DE DEPORTE; BOLSOS DE MANO; MONEDEROS; BOLSAS DE CAMPING; CUERO E IMITACIONES DEL CUERO, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS (COMPENDIDOS EN LA CLASE 18); PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE CUERO, COMPENDIDOS EN LA CLASE 18, CLASE 18 INTERNACIONAL.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR; CALZADO; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; PRENDAS DE CALCETERÍA; ROPA INTERIOR; PRENDAS DE VESTIR IMPERMEABLES PARA USO EXTERIOR; ROPA DE DEPORTE; CINTURONES DE TALLE BAJO; CINTURONES; GUANTES; BUFANDAS, CLASE 25 INTERNACIONAL.

Clase: 28

ARTÍCULOS DE DEPORTE (COMPENDIDOS EN LA CLASE 28); FIJACIONES DE ESQUÍ; BASTONES DE ESQUÍ; ACCESORIOS PARA ESQUÍ (COMPENDIDOS EN LA CLASE 28); ESQUÍ; EQUIPOS DE DEPORTE; JUEGOS; FUNDAS PARA ESQUÍ; BOLSAS PARA ESQUÍ; TRINEOS (ARTÍCULOS DE DEPORTE); ARNESES DE ESCALADA (ARTÍCULOS DE DEPORTE); ARNESES DE RÁPEL (ARTÍCULOS DE DEPORTE); ARTÍCULOS DE MONTAÑISMO (COMPENDIDOS EN LA CLASE 28) CLASE 28 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001193, catorce de abril, del año dos mil once. Managua, diez de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de EMPRESAS AQUACHILE S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERLASSO

Para proteger:

Clase: 29

PESCADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001283, veintisiete de abril, del año dos mil once. Managua, veintidós de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YOUTHGEN TECHNOLOGY

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001385, cinco de mayo, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de QUINDECA, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Weldbond

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001401, seis de mayo, del año dos mil once. Managua, veinte de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SCHERING-PLOUGH LTD. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYLATRON

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001402, seis de mayo, del año dos mil once. Managua, veinte de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de COLTENE/WHALEDENT INC. de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELASTI-DAM

Para proteger:

Clase: 10

BARRERAS DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001403, seis de mayo, del año dos mil once. Managua, veinte de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Schering Corporation de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIPTRUZET

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001404, seis de mayo, del año dos mil once. Managua, seis de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Schering Corporation de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOLETORV

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001405, seis de mayo, del año dos mil once. Managua, seis de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 14258 - M 2937757 - Valor C\$ 285.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de McCornick & Company, Incorporated de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

PASIÓN POR EL SABOR

Para proteger:

Clase: 41

PUBLICACIÓN DE LIBROS Y FOLLETOS; PUBLICACIÓN DE LIBROS Y FOLLETOS ELECTRÓNICOS Y REVISTAS EN LÍNEA; PUBLICACIÓN DE TEXTOS, EXCEPTO TEXTOS PUBLICITARIOS, CLASE 41 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002252, uno de julio, del año dos mil once. Managua, once de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de McCornick & Company, Incorporated de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

PASIÓN POR EL SABOR

Para proteger:

Clase: 42

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA OTROS, CLASE 42 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002253, uno de julio, del año dos mil once. Managua, once de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CARNES INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD ANONIMA (CAINSA) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cainsa Bienestar

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002365, once de julio, del año dos mil once. Managua, doce de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14259 - M 2937756 - Valor C\$ 950.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de ROYAL-VOSTOK INVESTMENTS LIMITED de República de Chipre, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BELUGA

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS); APERITIVOS; ARAK [ARRACK]; BRANDY; VINO; PIQUETTE; WHISKY; VODKA; ANÍS; KIRSCH; GINEBRA; DIGESTORES [LICORES Y BEBIDAS ESPIRITUOSAS]; COCTELES, ANÍS [LICOR]; CURACAO; LICORES; BEBIDAS ALCOHÓLICAS CONTENIENDO FRUTA; ESPÍRITUS [BEBIDAS]; BEBIDAS DESTILADAS; AGUAMIEL [HIDROMIEL]; LICORES DE MENTA; LICORES TIPO BITTER; RON; SAKE; SIDRA; ALCOHOL DE ARROZ; EXTRACTOS ALCOHÓLICOS; EXTRACTOS DE FRUTA; ALCOHÓLICO; ESENCIAS ALCOHÓLICAS, CLASE 33 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002000, diez de junio, del año dos mil once. Managua, tres de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Telefónica Global Delivery Network

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN, O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRASMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, CLASE 38 INTERNACIONAL.

Case: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, CLASE 41 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002009, trece de junio, del año dos mil once. Managua, tres de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND, también negociando como SEVEN-UP INTERNATIONAL de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KERO COCO

Para proteger:

Clase: 32

JUGO DE COCO, AGUA DE COCO Y JUGO DE FRUTAS, CLASE 32 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002010, trece de junio, del año dos mil once. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND, también negociando como SEVEN-UP INTERNATIONAL de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMACOCO

Para proteger:

Clase: 32

JUGO DE COCO, AGUA DE COCO Y JUGO DE FRUTAS, CLASE 32 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002011, trece de junio, del año dos mil once. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRIJOLISSIMO

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DERIVADOS DE CEREALES Y DEMÁS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 30.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002019, catorce de junio, del año dos mil once. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEARNUTRICIÓN

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDEAR EL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES, ROCÍOS (SPRAY) PARA EL CABELLO; POLVOS PARA EL CABELLO, FIJADORES SUAVES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO AL CABELLO, GELES PARA EL CABELLO, HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LÍQUIDOS PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TÓNICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002020, catorce de junio, del año dos mil once. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14973 - M. 2937765 - Valor C\$ 950.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de The Hershey Company de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERSHEY'S KRACKEL

Para proteger:

Clase: 30

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 30, ESPECIFICAMENTE CHOCOLATES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-003176, quince de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Altian Pharma, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Deslok

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS ESPECIFICAMENTE UN ANTIALERGICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000472, catorce de febrero, del año dos mil once. Managua, ocho de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director / Registrador.

Reg. 14259 - M 2937756 - Valor C\$ 950.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de QUALA INC. de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EGO

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPÚ PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR DESENGRASAR Y PULIMENTAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002079, diecisiete de junio, del año dos mil once. Managua, dos de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Newport Pharmaceuticals de Costa Rica, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Newrelator

Para proteger:

Clase: 5

ESPECÍFICAMENTE UN ANALGÉSICO ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002123, veintidós de junio, del año dos mil once. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC de Estado Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHIC IN RED

Para proteger:

Clase: 5

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002158, veinticuatro de junio, del año dos mil once. Managua, dos de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC de Estado Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHIC IN BLACK

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002159, veinticuatro de junio, del año dos mil once. Managua, dos de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 14260 - M 2937752 - Valor C\$ 3,045.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

&GO program

Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270510 y 270513

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE APOYO Y BENEFICIO A CENTRO, MEDICO, ENFERMERA, PSICÓLOGO, PSIQUIATRA, TRABAJADOR SOCIAL, PACIENTE Y FAMILIARES DEL PACIENTE RELACIONADOS CON TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CLASES, SEMINARIOS Y TALLERES RELACIONADOS CON TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN MÉDICA A CENTROS, MÉDICOS, ENFERMERAS, PSICÓLOGOS, PSIQUIATRAS, TRABAJADORES SOCIALES, PACIENTES Y FAMILIARES DE LOS PACIENTES RELACIONADOS CON TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; SERVICIOS MÉDICOS,

ESPECÍFICAMENTE SUMINISTRO DE APOYO EN LA OBSERVACIÓN, MONITOREO, ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PACIENTES QUE SUFREN TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; SERVICIOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE SUMINISTRO DE UN PROGRAMA DE REGISTRO DE PACIENTES EN EL CAMPO DE TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; SERVICIOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA EN LÍNEA PARA TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; SERVICIOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VISITAS DE PACIENTES A MÉDICOS Y ESPECIALISTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000828, dieciocho de marzo, del año dos mil once. Managua, veintidos de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO

Descripción y Clasificación de Viena: 011523

Diseño que semeja un torbellino.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIO-VASCULAR, EL SISTEMA METABÓLICO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MUSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO; PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRANSPLANTES DE TEJIDO Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES BACTERIANOS; ENFERMEDADES O DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES RENALES Y DIABETES; PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS; ANTI-INFECCIOSOS; ANTIVIRALES; ANTIBIÓTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001000, treinta de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011523
Diseño que semeja un torbellino.

Para proteger:

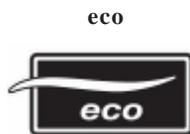
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIO-VASCULAR, EL SISTEMA METABÓLICO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MUSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRANSPLANTES DE TEJIDO Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES BACTERIANOS; ENFERMEDADES O DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES RENALES Y DIABETES; PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS; ANTI-INFECCIOSOS; ANTIVIRALES; ANTIBIÓTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001001, treinta de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GENERAL MOTOR LLC de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 261113
ECO en rectángulo.

Para proteger:

Clase: 12

PARTES Y COMPONENTES DE AUTOMOTORES INCORPORADOS EN UN VEHÍCULO TERRESTRE MOTORIZADO DISEÑADOS PARA REDUCIR EMISIONES DE CO2 (DIÓXIDO DE CARBONO) E INCREMENTAR EL AHORRO DE COMBUSTIBLE, ES DECIR, MOTOR, TRANSMISIÓN, SUSPENSIÓN, EJE DE IMPULSIÓN, FRENOS, NEUMÁTICOS, RUDAS, EXTENSIONES DE BALANCÍN, MODULO DE CONTROL DE COMBUSTIBLE, EXPOLIADOR, PANELES AÉREOS, CIERRE DE PARRILLA, OBTURADOR DE AIRE DE PARRILLA, DEFLECTORES DE AIRE, RETENEDORES DE AIRE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001310, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, veintidos de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de

GENERAL MOTOR LLC de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ecologicig

Descripción y Clasificación de Viena: 261113
ECOLOGIC y diseño de línea ondulada.

Para proteger:

Clase: 12

PARTES Y COMPONENTES DE AUTOMOTORES INCORPORADOS EN UN VEHÍCULO TERRESTRE MOTORIZADO DISEÑADOS PARA REDUCIR EMISIONES DE CO2 (DIÓXIDO DE CARBONO) E INCREMENTAR EL AHORRO DE COMBUSTIBLE, ES DECIR, MOTOR, TRANSMISIÓN, SUSPENSIÓN, EJE DE IMPULSIÓN, FRENOS, NEUMÁTICOS, RUDAS, EXTENSIONES DE BALANCÍN, MODULO DE CONTROL DE COMBUSTIBLE, EXPOLIADOR, PANELES AÉREOS, CIERRE DE PARRILLA, OBTURADOR DE AIRE DE PARRILLA, DEFLECTORES DE AIRE, RETENEDORES DE AIRE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001311, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, veintidos de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

FEDEERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
153	12/08/2010	8078	3	2010-000920	ANTIBACTERIALES	ANTIBACTERIANAS
135	21/07/2011	6145	3	2011-000071	Expediente No. 2010-000071 once de enero, del año dos mil diez	Expediente No. 2011-000071 once de enero, del año dos mil once
144	03/08/2011	8772	38, 41	2011-000199	Expediente No. 2011-000199	Expediente No. 2011-000199
153	16/08/2011	9198	3	2011-000572	Expediente No. 2011-000567	Expediente No. 2011-000572
158	23/08/2011	9917	35	2011-000795	Marca de Fábrica y Comercio y Comercio:	Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios:
163	30/08/2011	7766	9	2010-003393	baterías recargables	baterías recargables
166	02/09/2011	11118	9	2011-000603	[programa de cómputo] software de cómputo que permiten	[programas de cómputo] software de cómputo que permite
		11120		2011-001081	flecha apuntando hacia abajo	flecha apuntando hacia abajo
167	05/09/2011	11122		2011-001161	Todo lo anterior vistos blanco y negro	Todo lo anterior visto en blanco y negro
		11111		2011-001032	FRESHALAND	FRESHLAND
		11027	5	2011-000870	ANTIPILEPTICOS	ANTIPILEPTICOS
					ANTIINFECCIOSOS	ANTIINFECCIOSOS
					POLVO	POLVOS
		11026		2011-001254	veintidos de mayo, del año dos mil once.	veintidos de marzo, del año dos mil once.
		11028	5	2011-001195	Managua, uno de julio, del año dos mil once.	Managua, uno de junio, del año dos mil once.
					ANTIPILEPTICOS	ANTIPILEPTICOS
ANTIINFECCIOSOS	ANTIINFECCIOSOS					
169	07/09/2011	11332		2011-001195	Expediente No. 2011-001295	Expediente No. 2011-001195
170	08/09/2011	11520		2011-000626	iCGStar	iCGStar
171	09/09/2011	11346		2011-000936	ESPECIALMENTE, ESPECIALMENTE DE PRODUCTOS DE PAPEL	ESPECIALMENTE DE PRODUCTOS DE PAPEL
186	04/10/2011	12622		2010-003714	Expediente No. 2010-003734	Expediente No. 2010-003714

Reg. 14678 - M. 1230113 – Valor C\$ 190.00

CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública las siguientes Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) y Normas Técnicas Voluntarias (NTN).

1. NTN 04 018-11 Norma Técnica Nicaragüense. Evaluación de conformidad. Requisitos Generales para los Ensayos de Aptitud.

Objeto: Esta norma internacional especifica los requisitos generales para la competencia de los proveedores de programas de ensayos de aptitud y para el desarrollo y la operación de los programas de ensayos de aptitud. Estos requisitos son generales para todos los tipos de programas de ensayos de aptitud, y pueden utilizarse como base para definir requisitos técnicos específicos para campos particulares de aplicación.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

2. NTON 03 025–11 Segunda Revisión. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Café Verde. Clasificaciones y Especificaciones de Calidades

Objeto: Establecer la clasificación, especificaciones de calidad, y referenciar los métodos de análisis y muestreo, en la comercialización de café verde, para la exportación, y comercialización a nivel nacional.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

3. NTON 03 034 – 11 Primera Revisión. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Leche Pasteurizada.

Objeto: Establecer la identidad y los requisitos mínimos de calidad e inocuidad que debe cumplir la leche pasteurizada.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

4. NTON 11 035 - 11 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Bienestar de los Bovinos en Establecimientos Industriales.

Objeto: Establecer las directrices para promover y garantizar adecuados niveles de bienestar de los bovinos en Establecimientos Industriales.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

5. NTN 11 005- 11 Norma Técnica Nicaragüense. Aguas Minerales Naturales

Objeto: La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos físicos químicos, microbiológicos que debe cumplir el agua mineral natural y envasada destinada para el consumo humano.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

Sara Amelia Rosales Castellón, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 15428 - M 1255414 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 211-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MIURELS DE LOS ANGELES MORENO OSEGUEDA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-290185-0006G**, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el catorce de noviembre del dos mil siete, registrado con el número: 424; Página: 212 Tomo IX; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del dieciséis de junio del dos mil ocho, en el que publicó certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-7154** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2404** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MIURELS DE LOS ANGELES MORENO OSEGUEDA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de agosto del año dos mil once y finalizará el cuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 15538 - M 1254453 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 228-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **MARIO LEONEL MOJICA AGUIRRE**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-020286-0007A**, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho, registrado en el Folio: 0836; Partida 10549; Tomo: V; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 206; del veintisiete de octubre del dos mil ocho, en el que publicó certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-7177** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2525** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARIO LEONEL MOJICA AGUIRRE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de agosto del año dos mil once y finalizará el treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 15539 - M.1254365 - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 229-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARIELO ANTONIA VEGA AGUIRRE**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **047-040569-0000J**, presentó ante esta División, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 0051-2003 emitido por el Ministerio de Educación, a los dos días del mes de abril del año dos mil tres, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el doce de marzo del año dos mil ocho; Garantía Fiscal de Contador Público **GDC-7183** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1418** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARIELO ANTONIA VEGA AGUIRRE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de agosto del año dos mil once y finalizará el treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 15680 - M. 1287225 – Valor C\$ 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Instituto Nicaraguense de Energía, en cumplimiento del arto. 20 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, artículo 56 de su Reglamento General, publica Modificación al Programa de Contrataciones del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
BIENES				
1	Compra de una mesa de calibración para el Laboratorio de Medidas de la URE.	Licitación Pública	Fondos Propios	26/09/2011

Managua, 23 de Septiembre 2011. (f) **José David Castillo**, Presidente Consejo de Dirección.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 16116 – M. 1287329 – Valor C\$ 580.00

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 023/2011

CONSIDERANDO

I

Que el señor Miguel Ángel Marengo Urcuyo, Mayor de edad, casado, Licenciado en Psicología, con domicilio den Managua, identificado con cédula de identidad Nicaragüense número cinco seis uno guión tres cero cero cinco nueve guión cero cero uno K (561-300559-0001K), en su carácter de Apoderado General de Administración de la empresa **NICARAGUENSE DE ATUN, SOCIEDAD ANONIMA (NICATUNSA)** la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el número 40611-B5 página 62/74 Tomo 1110-B5 del libro segundo de Sociedades e Inscrita con el Número 36623, Página 291, tomo 183 del Libro de Personas del Registro Público de Managua, acreditada su representación mediante Testimonio de Escritura Pública Número inscrito bajo el número 38008 Páginas 174/179, Tomo 402 Libro de Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, presentó el día cinco de septiembre del año dos mil once solicitud a fin que se le otorgue a su representada una **LICENCIA DE PESCA ESPECIAL** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN**, en la zona pesquera nacional correspondiente al Océano Pacífico, mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera, la que hará uso de su propia cuota de acarreo registrada ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CÚBICOS (1,582 M³)**. Dicha embarcación se autorizará a navegar mediante respectivo permiso de pesca anual.

II

Que la cuota de acarreo antes señalada, es propiedad de la embarcación **LUCILE F** según comunicación de fecha dieciocho de agosto del año dos mil once de referencia DA-2034-2011 en la cual consta que el Gobierno de Panamá autoriza el cambio del pabellón de Panamá al Pabellón de Nicaragua a la embarcación **LUCILE F** junto con su capacidad de acarreo, con arreglo a la Resolución C-02-03 y comunicación de fecha siete de Septiembre del año dos mil once de referencia 0465-539 emitida por el Director de la CIAT mediante la cual confirma el cambio de pabellón de la embarcación **LUCILE F** de Panamá a Pabellón de Nicaragua.

III

Que el Gobierno de Nicaragua mediante comunicación de fecha primero de septiembre del año dos mil once, aceptó la Transferencia de la M/N **LUCILE L**, junto con su capacidad de acarreo, con arreglo a la Resolución C-02-03.

IV

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma, ante la oficina competente, habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos.

V

Que se realizó la revisión técnica por la instancia correspondiente de este Instituto, la cual consta en comunicación de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once.

VI

Que el solicitante es Arrendatario de la embarcación **LUCILE F** que se autorizará a faenar bajo el amparo de la presente Licencia Especial de Pesca, según consta en Testimonio de Escritura Pública Número Dos denominada “Contrato de Arrendamiento de embarcación Atunera con Opción de Compra” autorizada en la ciudad de Managua el día dieciocho de marzo del año dos mil once ante los oficios del Abogado y Notario Público Consuelo Baltodano Chávez.

VII

Que la operación de empresas destinadas al aprovechamiento de los recursos pesqueros que cuenten con la capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus actividades, es de positivo beneficio para el desarrollo y la economía del país.

VIII

Que en la evaluación del potencial pesquero del recurso solicitado se determinó la capacidad del mismo justificando la autorización de un mayor esfuerzo pesquero.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 “Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; Ley 678 Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 106 del nueve de junio del año dos mil nueve, La ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9 – 2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005, el Decreto 40-2005 “Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **NICARAGUENSE DE ATUN, SOCIEDAD ANONIMA (NICATUNSA)** una **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN** en el Océano Pacífico, mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera denominada **LUCILE F**, la que hará uso de su propia cuota de acarreo registrada ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CÚBICOS (1,582 M³)** Dicha embarcación se autorizará a navegar mediante el respectivo permiso de pesca emitido anualmente.

SEGUNDO: El titular de la Licencia una vez que acepte los términos en que se le concede la licencia por medio de este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto No. 40-2005 del 17 de junio de año 2005: “Disposiciones Especiales para la pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias”, en las Leyes vigentes, especialmente las siguientes:

1. Obtener ante la Dirección Jurídica del INPESCA el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el cual deberá estar vigente al momento de solicitar Zarpe.

2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.

3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.

4. Iniciar sus operaciones dentro del plazo de **SEIS MESES** contados a partir del inicio de vigencia de la Licencia. Se establecen excepciones en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y certificados por INPESCA.

5. Cumplir con las disposiciones sobre Reglas de Origen vigentes.

6. Cumplir con todas las disposiciones técnicas que la organización internacional competente establezca para este tipo de pesquería, en este caso la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de la cual Nicaragua es miembro.

7. Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas en el Permiso de Pesca Anual de la embarcación, así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico, de conformidad con las normas técnicas respectivas.

8. Permitir la presencia de un Observador Nacional Internacional a bordo de la embarcación a fin de garantizar la protección del Delfín y las otras disposiciones que regulan esta pesquería, en cumplimiento al programa de Observadores Internacionales de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y reservar recintos adecuados para este personal.

9. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias de los inspectores autorizados de INPESCA u a los oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.

10. Llevar instalado el sistema de seguimiento vía satelital establecido por la CIAT para los barcos palangreros, además de equipos electrónicos en óptimas condiciones, entre estos, el sonar, el radar, los ecosondas, el navegador por satélite y el receptor de facsímiles meteorológicos.

11. Cuando la mayoría de la tripulación sea extrajera debido a la preparación de la misma, el titular de la licencia deberá impulsar programas de capacitación o entrenamiento de personal nicaragüense aprobado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de contratarlos de manera gradual sujeto a las condiciones que establece la legislación laboral nacional.

12. Cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales establecidas para la pesca de tiburones en ambos océanos.

13. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recurso pesqueros.

14. Permitir a los inspectores oficiales del MAGFOR debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.

TERCERO: Mientras en Nicaragua no existan plantas que reúnan las condiciones para procesar el producto capturado, se autoriza a que el licenciatario decida el país de destino de su producto.

CUARTO: INPESCA tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

QUINTO: El término de duración de la presente **LICENCIA DE PESCA ESPECIAL** para el aprovechamiento del recurso **ATUN** es de dos (2) años renovables y su vigencia inicia a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Certificación que constituirá el **TÍTULO DE LA LICENCIA**.

SEXTO: La cuota de acarreo registrada ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CÚBICOS (1,582 M³)** es propiedad de la embarcación **LUCILE F** la que podrá llevarse consigo en el momento que se decida cancelar la Licencia Especial de Pesca otorgada en este acto, previa solvencia presentada a esta institución de los siguientes:

a) Solvencia económica del pago Anual de la contribución de la Cuota CIAT del año en que se encuentra operando la motonave **LUCILE F**, en cumplimiento a las Resoluciones de la CIAT.

b) Si la fecha de retiro de la embarcación **LUCILE F** es posterior a la fecha de corte del pago anual de contribución de la cuota a la CIAT, la empresa **NICATUNSA** deberá realizar el pago del año siguiente tomando como referencia el monto pagado del año inmediatamente anterior que operó.

c) Solvencia económica del pago **APICD**.

d) Solvencia económica de la Dirección General de Ingresos, Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura e **INPESCA**.

SÉPTIMO: El pago establecido en el numeral Segundo acápite 2 del presente Acuerdo Ejecutivo es un pago anual único.

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, para todos los fines de Ley.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once. **LIC. STEADMAN FAGOT MÜLLER**, PRESIDENTE EJECUTIVO NICARAGÜENSE DE ATUN SOCIEDAD ANONIMA (NICATUNSA) Módulo 1 Inmobiliaria Santa Lucía S.A. KM 4 1/2 carretera a Masaya Tip Top Los Robles 1 1/2 c. al Oeste, Teléfono 22704992, Managua, 29 de julio del 2011. Licenciado Steadman Fagoth Müller, Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura. Su Oficina Estimado Licenciado Fagoth Soy Miguel Ángel Marengo Urcuyo, de generales en autos, he sido notificado de Acuerdo Ejecutivo PA No. 023-2011, mediante el cual se le otorga a mi representada la Empresa **NICARAGÜENSE DE ATUN SOCIEDAD ANONIMA (NICATUN, SA)** de Licencia Especial de Pesca para el aprovechamiento del Recurso Atún en la Zona Pesquera del Océano Pacífico Nicaragüense, para el uso de la embarcación denominada **LUCILE F**. en cumplimiento a lo establecido en la Ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" Decreto 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura", y Decreto Número 40-2005 "Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies afines Altamente Migratorias", presente ante esa Dirección Aceptación Integra del Acuerdo Ejecutivo referido y solicito me sea librada la Certificación respectiva, para lo cual me permito adjuntarle los timbres por el valor correspondiente a C\$ 5,000.00 (Cinco Mil Córdobas netos). Solicito así mismo, me sea otorgado el respectivo permiso de pesca a favor de la embarcación **LUCILE F**. agradeciendo de antemano la presente, le saludo atentamente. (f) Lic. Miguel Ángel Marengo Urcuyo, Representante Legal **NICATUN S.A.** cc. Ing. Danilo Rosales / Vicepresidente Ejecutivo. Dr. Hugo Centeno, Asesor Jurídico. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once. Hago Constar que la vigencia de este Acuerdo Ejecutivo inicia con la fecha de la presente Certificación. (F) ILEGIBLE. DR. HUGO CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURIDICO. INPESCA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 16101 - M. 1307859 – Valor C\$ 285.00

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **GRACIELA MARTÍNEZ DE TAPIA** propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 1380, Tomo: 84/608, Folio: 231/232, Asiento: 7° con un área de 257.67 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de CIENTO DIECISÉIS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 116,000.00).

Managua, diez de Octubre del año dos mil once. (f) Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **CARLOS VÁSQUEZ GONZÁLEZ** propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 39238, Tomo: 1270, Folio: 174-175, Asiento: 3° con un área de 423.00 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 296,100.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS).

Managua, diez de Octubre del año dos mil once. (f) Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **MARGARITA MARÍA MOODY SUAREZ** propietaria del ÁREA AFECTADA DE UN INMUEBLE URBANO: No. 25602, Tomo: 1134, Folio: 36/106, Asiento: 2°, con un área de 735.85 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 331,100.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS).

Managua, diez de Octubre del año dos mil once. (f) Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado – PGR.

Reg. 16108 - M. 1309250 – Valor C\$ 475.00

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **MICAELA TRINIDAD LARGAESPADA LARGAESPADA** propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 14492, Tomo: 348, Folio: 178/179, Asiento: 5°, con un área de 179.78 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 80,900.00 (OCHENTA MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, doce de Octubre del año dos mil once. (f) Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **EMPERATRIZ ICAZA DE ARMIJO** propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 15010, Tomo: 78, Folio: 76, Asiento: 2°, con un área de 634.50 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 285,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, doce de Octubre del año dos mil once. (f) Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **ANA MARÍA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ** propietaria de : UN INMUEBLE URBANO: No. 16179, Tomo: 54, Folio: 270, Asiento: 1°, con un área de 169.20 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 76,100.00 (SETENTA Y SEIS MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS).

Managua, doce de Octubre del año dos mil once. (f) Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **IVÁN CARRILLO CÉSPEDES Y RUTH PARRALES DE CARRILLO** propietarios de: UN INMUEBLE URBANO: No. 4555, Tomo: 7, Folio: 110, Asiento: 7°, con un área de 592.38 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del

Departamento de Chinandega, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CÓRDOBAS NETOS).

Managua, doce de Octubre del año dos mil once. (f) Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **FRANCISCO GARCÍA SOLÍS** propietario de: UN INMUEBLE URBANO: No. 33195, Tomo: 521-616, Folio: 103-85, Asiento: 2°, con un área de 8,326.53 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 419,700.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, doce de Octubre del año dos mil once. (f) Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado – PGR.

ALCALDIA

Reg. 16109 - M. 1309265 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua AVISO DE LICITACIÓN N° 35/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de hacienda y Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de la **Cooperación Noruega**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				ENTREGA DE DOCUMENTOS	PRESENTACION DE OFERTAS
1	Monitoreo de la Calidad y Gestión Ambiental en la Sub Cuenca III, Cuenca Sur, Lago de Managua	MFA/ALMA 56/2011	Compra por Cotización Menor	Los días 21 al 25 octubre 2011	El 01 de noviembre 2011 11:00 a.m.
2	Plan Regulador Municipal: El Crucero, La Concepción, Ticuantepe, Nindirí y Distritos V, VI y VII de Managua	MFA/ALMA 57/2011	Licitación Pública	Los días 21 al 31 octubre 2011	El 01 de diciembre 2011 10:00 a.m.
3	Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Proyecto Sub Cuenca III	MFA/ALMA 38/2011	Compra por Cotización Menor	Los días 21 al 25 octubre 2011	El 01 de noviembre 2011 02:00 p.m.

Los documentos bases de los servicios serán proporcionados sin ningún costo a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, en los días señalados, en horarios de atención de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General. Alcaldía de Managua

UNIVERSIDADES

Reg. 161111 - M. 1309323 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a Licitación Selectiva 06-2011: "Proyecto Construcción de Cyber Universitario en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNAN-LEÓN", la cual se publicara a partir del día diecinueve de Octubre del dos mil once, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE.

León diecisiete de octubre del dos mil once.

MARVIN ANTONIO SOMARRIBA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. UNAN-LEON

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 14789 - M. 1184309 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 175, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESBER RAMON GAMEZ URROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 6 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14790 - M. 1184301 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 47 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

IVETH DEL ROSARIO LEYTON PINELL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de agosto del dos mil. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 14791 – M. 1184321 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 103, bajo el Número 303, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

FERNANDO ANTONIO SANCHEZ MELGARA, Natural de Totogalpa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2010. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Arauz Galeano. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 14792 – M. 1184361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 038, Línea 894 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

JOSUE NICOLL RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 14916 – M. 1184571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 227, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUDITH JULIANA URRUTIA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de Diciembre del 2010. (f) Directora.

Reg. 14917 – M. 1184553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Ecinómicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NISLEYDI DOLORES RAYO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil 2011. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de Agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 14918 – M. 1184557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 20, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAQUEL LIZETH HERNANDEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 14919 – M. 1184492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad

de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALMA LORENA CENTENO VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil 2010. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 29 de Noviembre del 2010. (f) Directora.

Reg. 14920 – M. 1184495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 373, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA AUXILIADORA RUIZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de Agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 14921 – M. 1184514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 363, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAIRO GIOVANNY CAJINA GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de Agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 14922 – M. 1184538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 442, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA INDIRA PERNUDI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Marzo del 2011. (f) Directora.

Reg. 14923 – M. 1189552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 18, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA JOHANNA DEL CARMEN BARAHONA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 30 de Septiembre del 2006. (f) Directora.

Reg. 14924 – M. 0462156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 27, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLEN DEL SOCORRO MORALES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología con mención en Administración de Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de Agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 14925 – M. 1184546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 103, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEMA ELIETH NAVARRO TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 14926 – M. 1184490 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 109, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZAYDA LISSETH HERNANDEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Junio del dos mil 2011. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de Junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 14927 – M. 1184483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LARRY ANTONIO SEVILLA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de Julio del 2011. (f) Director.

Reg. 14928 – M. 1184481 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 390, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIDIA MARIA SEVILLA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 9 de Julio del 2010. (f) Director.

Reg. 14929 – M. 1184575– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 188, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIA ISABEL CALDERA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme. Managua, 19 de Agosto de 2011.(f) Director.

Reg. 14930 – M. 1184576– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 189, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VANESSA DE LOS ANGELES MARIN OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme. Managua, 19 de Agosto de 2011.(f) Director.

Reg. 14931 – M. 1184550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 392 Tomo V Partida No. 1175 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

DIANDRA MERCEDES MOYA, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño de Productos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre del dos mil cuatro.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre del dos mil cuatro. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14932 – M. 1184325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 373 Tomo X Partida 7746 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA GABRIELA MENESES HERNANDEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Física, Deporte y Recreación Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14933 – M. 1184544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 145-146 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RITA AMANDA ALVAREZHUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil once . El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de Mayo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14934 – M. 1184542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 147 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GRETEL LUCIA BARILLAS JAIME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil once . El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de Mayo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14935 – M. 1184540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 151 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DENIS ANTONIO MARTINEZ QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de Mayo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14793 – M. 1184360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 0251, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

BERLIN CONCEPCION FLORES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de octubre del año 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick.

Es conforme. Bluefields, 08 de octubre del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 14794 – M. 1184359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 403 Página 202, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LISBETH ALEXANDRA AVALOS RODRIGUEZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General (a.i.), Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14795 – M. 1184313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 495, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

CINTHYA MAGDARIS GARCIA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de agosto de 2006. Director.

Reg. 14796 – M. 1184318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 201, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DIANA ALEJANDRA ESPINOZA LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 30 de agosto de 2011. Director.

Reg. 14797 – M. 1184316 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 303 Pagina No. 152, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARISOL ABURTO ROSALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 88 Partida No. 45, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARISOL ABURTO ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación

Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14798 – M. 1184356 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 500 Pagina No. 251, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

VIRGINIA DEL CARMEN BERMUDEZ CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 117 Partida No. 59, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

VIRGINIA DEL CARMEN BERMUDEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Obligaciones Civiles y Mercantiles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14799 – M. 1184278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 29, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLON VICENTE VEGA BOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología con Mención en Administración de Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2011. Directora.

Reg. 14800 – M. 1184329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 373, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEBER ANTONIO MENDOZA MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2011. Directora.

Reg. 14801 – M. 1184303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 436, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ESMERALDA VALDIVIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 14802 – M. 1184291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 145, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLIN VERONICA MARTINEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2011. Directora.

Reg. 14803 – M. 1184331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 004, Página 126, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JENNY ANIUSKA SEQUEIRA MEZA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Dra. Adrian Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Jefe Nacional de la Carrera, Ing. Mayra García Sequeira. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 14804 – M. 1184364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 012, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YESIKA DE LA CONCEPCION GUTIERREZ REYES, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga

María del Socorro Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Ing. Hulasko Meza Soza. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 14805 – M. 1184341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 860, Folio 031, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JAINAY ACEVEDO MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de agosto de 2011. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 14806 – M. 1184351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 945, Folio 033, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

GESMITH TATIANA SANCHEZ GAITAN, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de agosto de 2011. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 14807 – M. 1184350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 948, Folio 033, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

HENRY JAVIER SEQUEIRA SARAVIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de agosto de 2011. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 14808 – M. 1184295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 304 Tomo X Partida 7537 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua.**

Por cuanto:

VANESSA DEL CARMEN REYES RIVAS, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14810 – M. 1184355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2425, Página 072 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL ALEJANDRO ARRIAZA MONGE, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 14811 – M. 1184298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2464, Página 092 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL MANZANAREZ CARRANZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 14812 – M. 1184333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1012, Página 107 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO GONZALEZ OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, tres de junio del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 14813 – M. 0339097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 017 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

JORGE JOSE HURTADO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14814 – M. 1184353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 009 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

ALEJANDRO CESAR GONZALEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de agosto del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14815 – M. 1184285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 72; Número: 1236; Tomo: 1, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”.
POR CUANTO:

JENSY NAYARIS GUZMAN HUETE, Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 de mayo de 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 02 de junio de 2011. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14816 – M. 1184282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 73; Número: 1240; Tomo: 1, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”.
POR CUANTO:

MARLING CONCEPCION MEJIA MEDINA, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 de mayo de 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 31 de mayo de 2011. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14817 – M. 1184311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 47, Partida 2063 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER AREAS MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14818 – M. 1184343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 73, Partida 2116 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARLON ISIDRO VILCHEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14838 – M. 1230203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 050, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

JUANA SOFIA MENDEZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **PORTANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 14839 – M. 1230255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional de Matagalpa, certifica que en la Página 463, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

BETZAYDA JOSEFINA CENTENO VALLE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación del plan de estudios vigentes. **PORTANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de junio del año dos mil diez.

El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar A. Castro. La Secretaria General: Lic.

Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, cinco días de junio del dos mil diez. Lic. Eduvigés Pineda Llanes, Vice Rectora Regional, Recinto Matagalpa.

Reg. 14840 – M. 1230242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 459, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

XOCHIT SUYEN SALGADO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 14841 – M. 1230199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 002, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

VIDA DEL CARMEN CAMPOS REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 14842 – M. 1230241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 446, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

LUCRECIA GEOCONDA ZELAYA MOJICA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 14843 - M. 1230224 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina**, presentada por **WENDY AZUCENA MARTINEZ REAL**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de la Habana, 23 julio de 2005, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número catorce, del trece de julio del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina**, de **WENDY AZUCENA MARTINEZ REAL**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los quince días del mes de julio del año dos mil once. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctora en Medicina**, de **WENDY AZUCENA MARTINEZ REAL**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 503, Folios 596,597 Tomo IV. Managua, 2 de septiembre del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 14844 - M. 1230238 - Valor C\$ 380.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **SANTOS BACILIO GONZALEZ ESPINOZA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, el 20 de julio/2007 de, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del once de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, de **SANTOS BACILIO GONZALEZ ESPINOZA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **SANTOS BACILIO GONZALEZ ESPINOZA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 526, Folios 567,568, Tomo IV. Managua, 5 de agosto del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral**, presentada por **SANTOS BACILIO GONZALEZ ESPINOZA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de La Habana, Cuba, el 06 de enero/2010, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del once de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral**, de **SANTOS BACILIO GONZALEZ ESPINOZA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Medicina General Integral**, de **SANTOS BACILIO GONZALEZ ESPINOZA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 527, Folios 569,570 Tomo IV. Managua, 5 de agosto del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 14845 - M. 1230235 - Valor C\$ 380.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral**, presentada por **RICARDO JOSE CASTILLO CASTILLO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de la Habana, Cuba, el 06/01/10, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral**, de **RICARDO JOSE CASTILLO CASTILLO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Medicina General Integral**, de **RICARDO JOSE CASTILLO CASTILLO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 529, Folios 571,572, Tomo IV. Managua, 8 de agosto del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **RICARDO JOSE CASTILLO CASTILLO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de La Habana, Cuba, el 20/07/07 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua,

el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, de **RICARDO JOSE CASTILLO CASTILLO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **RICARDO JOSE CASTILLO CASTILLO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 528, Folios 570,571, Tomo IV. Managua, 8 de agosto del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 14846 – M. 1230190– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 413, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANDREINA DEL SOCORRO LACAYO ASTORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 3 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 14847 – M. 1230191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 412, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDILMALY HURTADO RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 3 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 14848 – M. 1230245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 80, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORVIN JAVIER LOPEZ ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 1 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 14936 – M. 1184573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06 , Página 221 , Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS JOSE DAVILA BORRELL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: Ingeniero en Computación y Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año ocho. Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 14937 – M. 1184522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 101, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE DE LA CRUZ SEQUEIRA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año once. Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Lic. Kenny Bolaños Simmons Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 14938 – M. 1184501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 046, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

TANIA ROSALIA URBINA VELASQUEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de junio del año once. Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 14939 – M. 1184516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 780 Página 385, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

LEDYS REGINA VANEGAS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil dos. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Vicerrector Académico Roberto Rivas Reyes, Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de septiembre de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 14940 – M. 1184517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 140 Página 70, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

DORA GUADALUPE PEREZ BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectorar Michelle Rivas Reyes, Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de septiembre de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 14941 – M. 1184512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 207 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

VERONICA VALESCA PALMA ALVAREZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 14942 – M. 1184510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 280 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CARLOS JOSE CAJINA DURAN, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 14943 – M. 1184508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 344 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ROSA EMILIA ORTIZ PEREZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 14945 – M. 1184527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 360, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VIRGINIA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 15 de abril de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14946 – M. 1184535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 233, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN ALEXANDER RAMOS RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 6 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14947:– M. 1184562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 53, Partida 2075 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCIA REYES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil once . Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 15681 - M. 1287235 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ERICKA MARGARITA GARCIA RUIZ quien actua en nombre propio y en representación de su menor hermana MARTHA ALICIA GARCIA RUIZ solicita se les declare HEREDERAS UNIVERSALES de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su difunta madre: MARIA DEL CARMEN RUIZ MOLINA (Q.E.P.D) Oponerse. en el término de Ocho días.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO DE MASAYA. NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DR. ERNESTO MEDINA VESLASQUEZ. JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE MASAYA.

Dania Gutierrez Cruz.- Secretaria de Actuaciones.-

3-1

Reg. 10104 – M. 882015 – Valor C\$ 95.00

CARTEL

MARIA ISABEL GARAY MERCADO, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa y del domicilio de San Marcos, cédula de Identidad No. 043-080747-0000F, Solicita se le declare Única y Universal Heredera de todos los Bienes, Derechos y Acciones que al fallecer dejara su Esposo el señor PEDRO JOSE AGUILAR MERCADO (Q.E.P.D.). Interesados Oponerse en el término de ley.

Diriamba doce de abril del año dos mil once.

Dra. Teresa de Jesús Loaisiga Bustamante, Juez de Distrito Civil de Diriamba.

(F) Karlethy Calero Canda, Secretaria de Actuaciones.

Exp. No. 099-0419-11 CV.

3-3

Reg. 15578 - M. 1254469 – Valor C\$ 285.00

Cítese y emplazase al señor LAZARO ANTONIO GUERRERO MEDRANO, por medio de edictos, por ser éste de domicilio desconocido, que deberán ser publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación Nacional, para que dentro del término legal de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que ha promovido en su contra la señora MIRIAM GARCÍA RODRÍGUEZ; bajo apercibimiento de nombrársele guardador ad litem si no lo haviere.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Familia de Managua, a las once y treinta y seis minutos de la mañana del dos de agosto de dos mil once.

(f) Dra. BELDA MARÍA CARCAMO SÁNCHEZ, JUZGADO SEGUNDO DISTRITO FAMILIA DE MANAGUA.

(f) Lic. Erick Medina Robelo, Secretario Judicial. Asunto N° 003044-ORM1-2011FM.

3-2

Reg. 15530 – M. 1307916 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

EMPLAZASE POR MEDIO DE EDICTOS al señor Ricardo Antonio Mayorga Pérez MAYOR DE EDAD, CASADO deportista DE DOMICILIO DESCONOCIDO PARA QUE DENTRO DE CINCO DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN en diario de circulación nacional COMPAREZCA ANTE ESTA JUDICATURA A ALEGAR LO QUE TENGA A BIEN SOBRE LA Solicitud de divorcio unilateral presentado por la señora YESSENIA VANESSA LOVO QUIROZ, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR UN GUARDADOR AD-LITEN sino comparece dado en león, a los diez días del mes de octubre dos mil once.

(f) Lic. Gladys María Ruíz Juez Primero Distrito Civil.

(f) Lic. Ventura Elsa Guerrero Sria de actuaciones.

3-3